

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE
GROHMANN (PERU) Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ (CHILE).**

DECRETO EXENTO N° 00.1057/2024.

Arica, noviembre 26 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Oficio N°01878-2024-REDO-UNIBG de noviembre 07 de 2024, Carta de Rectoría N°2388/24, de noviembre 18 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024, tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna inició sus actividades académicas el 13 de mayo de 1972 con una Sesión Solemne de Apertura del Año Académico en el Salón de Sesiones del ex-Palacio Municipal, con la presencia de distinguidas personalidades civiles, militares, eclesiásticas, y el Dr. Jorge Basadre Grohmann, creada Decreto Ley No. 18942, del 26 de agosto de 1971, creada ante la necesidad de formar profesionales para la explotación de los recursos naturales y su eventual transformación, así como para la promoción social y económica de la región sur del país.

Que, mediante Carta de Rectoría N°2388/24, de noviembre 19 de 2024, se ordena la aprobación mediante acto administrativo, del Convenio Marco suscrito entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Universidad de Tarapacá, con la finalidad de establecer un marco jurídico general dentro del cual se desarrollen las relaciones mutuas entre las partes.

DECRETO EXENTO N°00.1057/2024.
26.11.2024.

Que, se hace presente que el documento en cuestión cuenta con el visto bueno de las autoridades pertinentes, según consta en Timbre de Rectoría N°148-2024, de agosto 27 de 2024.

DECRETO:

1. Apruebase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN (PERU) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**, contenido en documento adjunto compuesto de seis (06) paginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

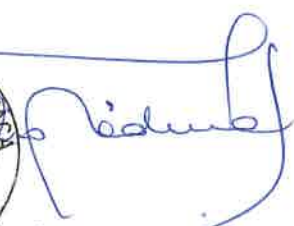


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.ycl.



GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector (S)



CONTRALORA
(S)
ARICA

27 NOV 2024

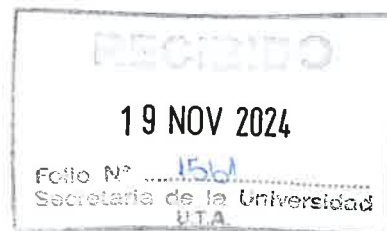
De 1057/24
26-11

REF.: OFICIALIZAR EL CONVENIO
MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN.

REC. Nº 2 3 8 8 / 2 4

Arica, 19 NOV 2024

Señor
ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad
PRESENTE.



De mi consideración:

Junto con saludar, agradeceré a Ud., oficializar mediante decreto exento el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Universidad de Tarapacá, Arica - Chile. Se adjunta un ejemplar original.

Lo anterior se fundamenta en lo revisado y firmado por las Vicerrectorías Académica, de Administración y Finanzas y Desarrollo Estratégico; como también, por la Asesoría Jurídica y Contraloría Universitaria, según consta en el Timbre Nº 148/24 que se "ajusta estrictamente a derecho", de fecha 27 de agosto 2024.

Saluda atentamente a Ud.,


DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR

c.c.: Vicerrectoría Académica
Contraloría Universitaria
Asesoría Jurídica
DI/UTA Internacional (Se envía 1 ejemplar original)

ERP/esr.
Reg.: 2807/337

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 01878-2024-REDO-UNJBG

Tacna, 07 de noviembre de 2024.

Señor:

Dr. Emilio René Rodríguez Ponce

RECTOR

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Chile.-

Asunto : REMITO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

De mi mayor consideración:

Es particularmente grato dirigirme a usted a fin de hacerle llegar un cordial saludo a nombre de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y el mío propio, asimismo se hace llegar 02 ejemplares del **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN"**, el cual le hace llegar debidamente firmado por el suscrito. Lo que remito para su conocimiento y fines correspondientes

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para testimoniarle mi reconocimiento y estima personal.

Atentamente,



Dr. Javier Lozano Marreros
Rector

c.c/. Archivo
Adj.: 02 juegos de convenio original
JLM/





UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE
GROHMANN



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN (PERÚ)
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann**, Tacna, con R.U.C. N° 20147796634, a quien en lo sucesivo se denominará **UNJBG**, con domicilio en Av. Miraflores S/N, de la Ciudad Universitaria, Tacna - Perú, en nombre y representación de su Rector **Dr. Javier Lozano Marreros**, peruano, casado, con D.N.I. N° 04436944, designado mediante Resolución Rectoral N° 9320-2021-UNJBG, facultado para suscribir convenios mediante Resolución Consejo Universitario N° 18251-2022-UNJBG.

Y, de otra parte, la **Universidad de Tarapacá**, Chile, R.U.T. N° 70.770.800-K, a quien en lo sucesivo se denominará **UTA**, con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, representada por su Rector **Dr. Emilio René Rodríguez Ponce**, cédula nacional de identidad N° 9.070.708-6, conforme a las atribuciones dispuestas en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

EXPONEN

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre el personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que, la Universidad de Tarapacá y la Universidad Jorge Basadre Grohmann, tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos pueblos.
5. Que, las instituciones desean renovar sus vínculos de colaboración a través del presente instrumento.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- DE LAS PARTES.

- 1.1. **UNJBG**, es una institución de Educación Superior del Estado, con personería jurídica de derecho público. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la ley.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN (PERÚ) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
(CHILE)



Nº 30220 y su Estatuto. Se encarga de impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad, a fin de contribuir al desarrollo local y nacional.

- 1.2. **UTA**, es una institución de Educación Superior regional estatal creada mediante Decreto con Fuerza de Ley Nº 150 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.

- 1.3. En caso de ser mencionados conjuntamente, **UNJBG** y **UTA**, serán denominados **LAS PARTES** o **LAS INSTITUCIONES**.

CLÁUSULA II.- OBJETIVOS.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, especialmente desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El convenio debe ser llevado a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científico, establecido entre los dos países.

CLÁUSULA III.- TIPOS DE COLABORACIÓN.

Mientras las regulaciones institucionales lo permitan, y se cuente con disponibilidad para ello, la colaboración entre ambas partes podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN (PERÚ) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
(CHILE)



6. Acceso a equipos y materiales específicos.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la institución anfitriona es particularmente fuerte.
9. Intercambio de estudiantes de grado dentro del Marco de Programas Internacionales.
10. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA IV.- PROGRAMAS/PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Para cada programa/proyecto establecido entre unidades de cada institución se requerirá un convenio específico que debe incluir, a lo menos, la siguiente información:

- El origen, naturaleza y/o descripción del programa/proyecto.
- El nombre de los/as participantes y de los/as responsables de cada institución.
- Duración del programa/proyecto.
- Los recursos financieros previstos, en caso de existir, para cubrir los gastos relacionados con la colaboración.
- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los/as invitados/as en actividades universitarias.
- El periodo de vigencia del convenio.

Este convenio específico debe ser aprobado por las autoridades que correspondan en cada institución.

CLÁUSULA V.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el convenio específico correspondiente.

CLÁUSULA VI.- CONDICIONES FINANCIERAS.

La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto y/o compromiso económico para las partes.

Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de colaboración futuras que puedan desarrollarse, las que estarán sujetas a los fondos disponibles y aprobados por cada institución, indicándose los detalles separadamente en cada convenio específico.

CLÁUSULA VII.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN.

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN (PERÚ) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
(CHILE)



reconocimiento mutuo y convalidación conforme las regulaciones vigentes en cada parte al momento del desarrollo del programa. Este sistema debe describirse en cada convenio específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades en ambas instituciones.

CLÁUSULA VIII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

En las actividades desarrolladas en conjunto, cada parte sigue siendo propietaria de su conocimiento previo. Los resultados propios son propiedad de la parte que los generó. Los resultados comunes pertenecen conjuntamente a las partes en proporción a sus contribuciones materiales, humanas, intelectuales y financieras.

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual y compartir en absoluta confidencialidad la información resultante de las actividades conjuntas realizadas bajo este convenio.

La propiedad intelectual desarrollada, susceptible de ser protegida, estará sujeta a la normativa de protección de propiedad intelectual de cada institución y legislación de cada país. El reconocimiento y titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a la parte que lo haya producido.

Las partes podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte para toda actividad de difusión relacionada con el presente convenio, previa comunicación y aceptación de la parte solicitada.

CLÁUSULA IX.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este convenio o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN.

Los compromisos que se desarrollen producto del presente convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los/las siguientes funcionarios/as:

- Por la **UNJBG**:
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, correo electrónico:
ocri@unjbg.edu.pe.
- Por la **UTA**:
Dirección de Internacionalización, correo electrónico:
rri@gestion.uta.cl

Los/as coordinadores/as son responsables de monitorear y supervisar la ejecución del presente convenio. Todo cambio en la designación de los/las coordinadores debe ser



comunicado obligatoriamente a la otra Parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA XI.- DECLARACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

CLÁUSULA XII.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos contados a partir de la última fecha de su suscripción, una vez tramitado su acto administrativo aprobatorio en caso de ser procedente, y tendrá una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo a través de la Adenda pertinente, para tal efecto se cursará comunicación escrita con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación al término de su vigencia, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

Cualquiera de las partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

- Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido;
- Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición;
- La rescisión no estará penalizada.
- La finalización del acuerdo no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo.

CLÁUSULA XIII.- DISCREPANCIAS.

Las partes solucionarán cualquier duda o controversia a través de la negociación directa.

CLÁUSULA XIV.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente documento, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN (PERÚ) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
(CHILE)



de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA XV.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Con la suscripción del presente convenio, las partes manifiestan que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley competente para la celebración del presente convenio.

Una vez leído y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de conformidad, firman en dos ejemplares de igual tenor y validez.

Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	Universidad de Tarapacá
 Dr. Javier Lozano Marreros Rector	 Dr. Emilio Rodríguez Ponce Rector
Fecha...../...../.....	Fecha...../...../.....



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ
				



27 AGO 2024 148 - 2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN (PERÚ) Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
(CHILE)